



**VISTOS;** el Memorando N° 000196-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000051-2021-OP/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 000290-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, mediante Resolución Ministerial N° 000325-2020-DM/MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el acápite 1 del numeral 46.1 del artículo 46 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50 del referido Decreto Legislativo N° 1440, dispone que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad, cuando provienen, entre otros, de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal, los mismos que son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada con Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01, establece que conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de dicha Directiva, dispone que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realiza mediante Resolución del Titular del Pliego y se utiliza el Modelo N° 03/GN;



Que, asimismo en su numeral 34.1 del artículo 34 de la precitada Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático e institucional, que autoricen el financiamiento de inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones deben considerar que las inversiones habilitadas deben contribuir al cierre de brechas de infraestructura y acceso de servicios públicos, cumplir con los criterios de priorización del sector correspondiente, y encontrarse en el PMI y contar con información registrada y actualizada en el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 del citado dispositivo legal, señala que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, fija límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente en el presupuesto institucional de los pliegos del Gobierno Nacional, por las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, por lo que la incorporación de mayores ingresos al presupuesto institucional que se destinen al financiamiento de gasto de capital en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, están exceptuadas de los límites antes señalados;

Que, a través del Proveído N° 000020-2021-UES-UE005/MC, el Área de Tesorería de la Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp - Lambayeque informa que se ha realizado la incorporación financiera del saldo de balance 2020, del PIP con CUI N° 2158492 “Puesta en valor del Complejo Arqueológico de Saltur de la Localidad de Zaña” cuya suma asciende a S/ 3 625,98 (Tres mil seiscientos veinticinco con 98/100 soles), los que se encuentran depositados en la Cuenta Corriente N° 00-301-029365, con registro SIAF N° 001-2021, en el SIAF-SP dentro del clasificador de ingresos 1.9.1.1.1.1 “Saldos de Balance”;

Que, con la Hoja de Elevación N° 000014-2021-UES-UE005/MC, la Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp - Lambayeque remite el Informe N° 000025-2021-OPP-UES-UE005/MC mediante el cual su Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita la incorporación de saldo de balance para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) con código (CUI) N° 2158492 “Puesta en valor del Complejo Arqueológico de Saltur de la Localidad de Zaña”;

Que, mediante la Hoja de Envío N° 000064-2021-OPP-UES-UE005/MC, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp - Lambayeque remite a la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura el Memorando N° 000015-2021-UIP-UES-UE005/MC a través del cual su Unidad de Infraestructura y Proyectos sustenta la incorporación del Proyecto de Inversión Pública con CUI N° 2158492 en el Programa Multianual de Inversiones (PMI) 2021-2023 del Sector Cultura, asimismo, adjunta el Formato N° 12-B: Seguimiento a la ejecución de inversiones de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de la inversión antes mencionada;



Que, a través del Informe N° 000015-2021-OI/MC, la Oficina de Inversiones del Ministerio de Cultura en el marco de sus competencias como Oficina de Programación Multianual de Inversiones emite opinión e informa que en el marco del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 y modificatorias, y en aplicación a lo establecido en el anexo N° 05: Lineamientos para las modificaciones de la cartera de inversiones del PMI, de la mencionada directiva, se registra en el PMI, la inversión de código único N° 2158492; asimismo, señala que dicha inversión contribuye al cierre de brechas de infraestructura y acceso de servicios públicos, cumple con los criterios de priorización del sector y cuenta con el Formato N° 12-B actualizado;

Que, con la Hoja de Elevación N° 000043-2021-UE005/MC, la Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp - Lambayeque remite la Hoja de Envío N° 000073-2021-OPP-UE005/MC, mediante la cual su Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjunta el Formato 1 “Detalle de incorporación de metas presupuestarias (físicas) por crédito suplementario y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional programático”, y el Formato 2 “Detalle de crédito suplementario por mayores recursos y/o modificación presupuestaria en el nivel funcional”, para efectos del trámite de incorporación de saldo de balance en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, a través del Memorando N° 000196-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto indica que mediante el Informe N° 000051-2021-OP/MC, su Oficina de Presupuesto señala que ha realizado el análisis de la información remitida, evidenciando que se ha registrado financieramente el importe que se requiere incorporar; en tal sentido, recomienda continuar con la gestión de incorporación de los saldos de balance en la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por la suma de S/ 3 625,00 (Tres mil seiscientos veinticinco con 00/100 soles) para la ejecución del Proyecto de Inversión Pública (PIP) con código (CUI) N° 2158492 “Puesta en valor del Complejo Arqueológico de Saltur de la Localidad de Zaña”, en vista que el monto solicitado se encuentra excluido de los límites máximos de incorporación a que se refiere el literal a) del artículo 2 del Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; asimismo, indica que se cumple con los criterios establecidos en el numeral 34.1 del artículo 34 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por la Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

Que, en atención a las consideraciones expuestas y a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la incorporación en el presupuesto institucional del saldo de balance en el Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp - Lambayeque;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, del Director de la Oficina de Presupuesto, y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 431-2020-EF, Decreto Supremo que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como en las empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales; y, la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0034-2020-EF/50.01;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Objeto**

Autorízase la incorporación del saldo de balance en el Presupuesto Institucional del Pliego 003: Ministerio de Cultura, Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp - Lambayeque, para el Año Fiscal 2021, hasta por el importe de S/ 3 625,00 (Tres mil seiscientos veinticinco y 00/100 soles), por la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al detalle:

**INGRESOS**

**EN SOLES**

Fuente de Financiamiento	:	3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Rubro	:	19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
Unidad Ejecutora	:	005: MC – Naylamp - Lambayeque	
1.9 Saldos de balance			
1.9.1 Saldos de balance			
1.9.1.1 Saldos de balance			
1.9.1.1.1 Saldos de balance			S/ 3 625,00
1.9.1.1.1.1 Saldos de balance			-----
		<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>S/ 3 625,00</b>
			=====

**EGRESOS**

**EN SOLES**

Sección Primera	:	Gobierno Central	
Pliego	:	003: Ministerio de Cultura	
Unidad Ejecutora	:	005: MC – Naylamp - Lambayeque	
Categoría Presupuestaria	:	0132: Puesta en valor y uso social del Patrimonio Cultural	
Proyecto	:	2158492: Puesta en valor del complejo arqueológico Saltur de la localidad de Zaña	
Obra	:	4000142: Recuperación de complejos y monumentos arqueológicos	



Fuente de Financiamiento : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Gasto de Capital	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	S/ 3 625,00
	-----
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>S/ 3 625,00</b>
	=====

### **Artículo 2.- Codificación**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

### **Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruirá a la Unidad Ejecutora 005: MC – Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, para que elabore la correspondiente “Nota para Modificación Presupuestaria” que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### **Artículo 4.- Presentación de la Resolución**

Copia de la presente resolución se presenta dentro de los cinco días calendario siguientes de aprobada a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**ALEJANDRO ARTURO NEYRA SANCHEZ**  
Ministro de Cultura